



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 415-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 23 de Noviembre del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Informe N°0559-RR.HH./PAUU/MDPN/2022 de fecha 15 de Noviembre del 2022,
- ii) El Informe N°1534-SGPP/MDPN/LMS de fecha 23 de Noviembre del 2022,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley N° 27972 – **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°.-** que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante la **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, indica en su **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.11. Principio de verdad material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

Que, mediante D.S. N°126-2017 – **APRUEBAN TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA**, establece en el **Artículo 28.- Del devengado:** 28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. **Artículo 29.- Formalización del Devengado:** El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Que, el numeral **36.4** del **Artículo 36°** del **Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto”**, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del sistema nacional de tesorería, con cargo a la a la disponibilidad financiera existente”;

Que, el numeral **43.1** del **Artículo 43°** del precitada Decreto Legislativo establece “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional de forma definitiva.”

Que, el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecimiento en el **Artículo 7°** “El organismo deudor, previos los informes técnicos y

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el numeral **13.1** del **Artículo 13°** de la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15**, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa”;

Que, conforme a las Opiniones de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, números 073-2011/DTN, 083-2012/DTN y 126-2012-DTN del OSCE, de fecha 5 de agosto del 2011, 8 de agosto de 2012 y 28 de diciembre del 2012, respectivamente, establecen que, si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado;

Que, mediante Informe N°0559-RR.HH./PAUU/MDPN/2022 de fecha 15 de Noviembre del 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad Municipal, solicita DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de S/.26, 972.69 (Veintiséis Mil Novecientos Setenta y Dos con 69/100 soles), adjuntando tickets actualizados hasta la fecha 22/11/2022, donde se detalla: persona, mes y año.

Que, mediante INFORME N°1534-2022-SGPP-MDPN/LMS de fecha 23/11/22 la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, realiza la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/.26, 972.69 (Veintiséis Mil Novecientos Setenta y Dos con 69/100 soles) por concepto de PAGOS PENDIENTES DE TICKETS DE AFP NET correspondientes a años anteriores (2016-2018), en virtud a la Trigésima segunda disposición complementaria final de la Ley N°31365 – Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2022, independientemente de la responsabilidad que haya generado el incumplimiento de pago en los plazos establecidos de acuerdo a norma.

Que, independientemente del reconocimiento de las obligaciones económicas que se acotan, debe deslindarse las responsabilidades administrativas que hubiere a lugar por el retraso en la consecución de los presentes actuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**; en concordancia con lo establecido en el Título V de la **Ley del Servicio Civil N° 30057** y Artículo 92° de su Reglamento, **Decreto Supremo N° 040-2014-PCM**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero: “Delegar al GERENTE MUNICIPAL, FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS**.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: RECONOCER, LOS PAGOS PENDIENTES DE TICKETS DE AFP NET correspondientes a años anteriores (2016-2018), por la suma de S/.26, 972.69 (Veintiséis Mil Novecientos Setenta y Dos con 69/100 soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutive y normas vigentes sobre la materia.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Artículo Segundo: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería a realizar el trámite correspondiente, conforme lineamientos legales establecidos en la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Edilberto Castro Robles
Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES-038-2021 MDPN

